

DE : CNEE

NO. DE TEL : 502 3664202

27 ENE. 2006 10:38AM P1



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnsee@cnsee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las horas con minutos del día 27 de Enero, 2006, en

 Ciudad de Guatemala, NOTIFIQUE la resolución CNEE-04-2006 emitida con fecha 26 de Enero, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE JALAPA, por cédula entregada a Carmen Maribel Peláez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador

RESOLUCION CNEE-4-2006
Guatemala, 26 de enero de 2006

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

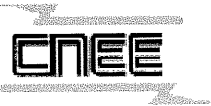
Que la Ley General de Electricidad, establece que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución, sujetas a regulación y en el artículo 76 del mismo cuerpo legal señala que: "La Comisión usará los VAD y los precios de adquisición de energía, referidos a la entrada de la red de distribución, para estructurar un conjunto de tarifas para cada adjudicatario. Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de La República de Guatemala, a través del Decreto 96-2000, aprobó la Ley de La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 4 señala que: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo". Así mismo señala que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología y procedimientos necesarios para la implementación de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, estipula que: "...Cada tres meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución. El precio de la energía en los próximos tres meses se modificará tomando en cuenta la diferencia indicada dividida por la proyección de la demanda de energía para los próximos tres meses. El valor así obtenido permitirá obtener un valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía en los tres meses siguientes...".



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CONSIDERANDO:

Que Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, del Departamento de Jalapa, que para efectos de la presente resolución se le denominara indistintamente La Distribuidora, por medio de oficio EEMJ-2-2006, recibida en esta Comisión con fecha cinco de enero de dos mil seis, presentó para su aprobación la documentación para realizar el cálculo de ajuste tarifario que estima aplicar a sus usuarios finales, por concepto de **Ajuste Trimestral (AT)** en la facturación del período comprendido del uno de febrero al treinta de abril de dos mil seis, por consumos de energía eléctrica de los usuarios del servicio de Distribución Final, beneficiarios de la Tarifa Social. **Ajuste Semestral** – El valor del Factor de Ajuste al Valor Agregado de Distribución (FAVAD) y el valor del Factor de Ajuste al Cargo Fijo (FACF) para su aplicación al Valor Base del Valor Agregado de Distribución y al Valor Base del Cargo Fijo durante el semestre de facturación comprendido del uno de febrero al treinta y uno de julio de dos mil seis.

CONSIDERANDO

Que el informe de auditoria efectuado por el Departamento de Mercado Regulado de esta Comisión, sobre la documentación correspondiente al valor y cálculo del ajuste tarifario trimestral para Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, del Departamento de Jalapa, concluyó en lo siguiente: con relación al **Ajuste Trimestral (AT)** el monto a recuperar por la Distribuidora en el trimestre es de sesenta y un mil setecientos noventa y siete quetzales con veintidós centavos (Q.61,797.22) a través de aplicar el Ajuste Trimestral positivo de trescientos veinte diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.0320 Q/kwh), al precio de la energía aplicado en la facturación del período comprendido del uno de febrero al treinta de abril de dos mil seis. **Ajuste Semestral** el valor del Factor de Ajuste del VAD (FAVAD) y el valor del Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF), son los siguientes: el Factor de Ajuste del VAD de Media Tensión (FAVAD MT) igual a uno punto veintidós diez milésimas $= (1.0022)$, el Factor de Ajuste del VAD de Baja Tensión (FAVAD BT) igual a uno punto veinticuatro diez milésimas $= (1.0024)$ y el Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF) igual a uno punto trescientos nueve diez milésimas $= (1.0309)$.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas,

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, del Departamento de Jalapa, dentro del período comprendido del uno de febrero al treinta de abril de

dos mil seis como Ajuste Trimestral -AT-, para la corrección del precio de energía, de la facturación mensual de los usuarios beneficiados con Tarifa Social del servicio de Distribución Final de energía eléctrica, que sirve la misma, el valor positivo de trescientos veinte diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.0320 Q/kWh).

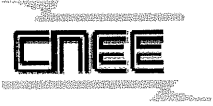
- II. Aprobar los factores de Ajuste Semestral del Valor Agregado de Distribución y del Cargo Fijo, para la facturación mensual de los usuarios del servicio de distribución final de energía eléctrica de Tarifa Social, que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, del departamento de Jalapa, en el período comprendido del uno de febrero al treinta y uno de julio de dos mil seis, así:

Factor de Ajuste del VAD de Media Tensión (FAVAD MT)	1.0022
Factor de Ajuste del VAD de Baja Tensión (FAVAD BT)	1.0024
Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF)	1.0309

- III. Aprobar los cargos para usuarios del Servicio de Distribución Final de Energía Eléctrica beneficiados con la Tarifa Social que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, del Departamento de Jalapa, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I. de la presente resolución, así:

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.1162
Cargo por Energía (Q/kWh)	0.7075

- IV. La tasa de interés mensual que Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, del Departamento de Jalapa, podrá cobrar en concepto de cargo por mora es de (1.0030%).
- V. Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, del Departamento de Jalapa no podrá aplicar a sus usuarios en las facturas de energía de Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- VI. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente Resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

- VII. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa del Departamento de Jalapa, y lo comprobado y aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en los próximos ajustes trimestrales.

Notifíquese.

Dada en la Ciudad de Guatemala, el día 26 de enero de dos mil seis.



Licenciado José Toledo Ordóñez
Presidente



Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Director



Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director